ALFREDO DEL MAZO MAZA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 49

ARTÍCULO PRIMERO. Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se tienen por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".

ARTÍCULO TERCERO. Se califican y aprueban las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. Concluido el proceso de seguimiento establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO. Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- **a)** Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.



d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

- Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.
- e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO. La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Presidenta.- Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer.- Secretaria.- Dip. María Elida Castelán Mondragón.- Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.-Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 7 de abril de 2022.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.-RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.- RÚBRICA.



HONORABLE ASAMBLEA

En términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A fracción XX inciso e), 78, y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente.

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, mismas que incluyen la información correspondiente a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), como se establece en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y el artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentaron a la "LX" Legislatura del Estado de México la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de sus respectivos Municipios.

Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 y 8 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México, la Legislatura remitió al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las Cuentas Públicas, del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", para su revisión.

Las cuentas públicas recibidas se formularon de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y corresponden a los siguientes entes fiscalizables:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango.
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.
- 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Una vez revisada y fiscalizada la "Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", y en apego a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el día 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México remitió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020", el cual se instrumentó en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de en la materia.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en fecha 18 de marzo de 2021, a través del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", emitió su Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, dichos actos de fiscalización se efectuaron de mayo a diciembre de 2021.



En atención al Programa Anual de Auditoría, en fecha 30 de enero de 2022, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presentó a la "LXI" Legislatura mexiquense y a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el "Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2020", en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

El Informe se integra de un libro, correspondiente al Programa Anual de Auditorías de entidades municipales, contemplando un total de 47 auditorías. Los actos de fiscalización que se llevaron a cabo son los siguientes:

- Auditorías de cumplimiento financiero.
- Auditorías de inversión física (de obra).
- Auditorías de desempeño.

En atención a lo establecido en los artículos 31 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización llevó a cabo reuniones de trabajo con la presencia de la Auditora Superior y su equipo de trabajo, para revisar, analizar, aclarar y discutir el "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020".

A partir del análisis, cuyo objeto es determinar si la "Cuenta Pública Municipal del Ejercicio Fiscal 2020", cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización elaboró el dictamen que da por fiscalizadas y calificadas las Cuentas Públicas Municipales, por lo que se da cuenta de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La fuente de información para la integración de este Dictamen presentado por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, es el Informe de Resultados de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de conformidad con los artículos 30, 31 fracción I, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México.

Atendiendo lo establecido en la Ley Orgánica y en el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización tuvo a bien realizar el análisis y revisión del "Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2020".

Que el Informe de Resultados cumple con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, por lo que, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización propone al Pleno de la "LXI" Legislatura la calificación de las Cuentas Públicas Municipales 2020, con base en los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

La estructura del análisis se presenta de la siguiente manera:

- A. Entidades municipales que presentaron su cuenta pública 2020 a la Legislatura del Estado de México, en el plazo establecido en ley.
- B. Datos de la fiscalización superior al ejercicio fiscal 2020.
- C. Ejercicio del gasto público y temas relevantes agrupados por función.
- D. Resultados de auditoría relevantes municipales.
- E. Resultados de la fiscalización de la cuenta pública.
- F. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

A. ENTIDADES MUNICIPALES QUE PRESENTARON SU CUENTA PÚBLICA 2020 A LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LEY

De acuerdo al plazo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las entidades fiscalizables municipales que presentaron su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 a la "LXI" Legislatura del Estado fueron:

- 125 Municipios.
- 125 Sistemas Municipales DIF.
- 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua.
- 88 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte.
- 1 Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango
- 1 Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.



 1 Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicó 47 auditorías (financieras, de inversión física y de desempeño) y 386 revisiones de Cuenta Pública a las 424 entidades fiscalizables identificadas, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)". A partir de éstas se determinaron 499 pliegos de observaciones, 21 promociones de responsabilidades administrativas sancionadoras, 11 solicitudes de aclaración y 302 recomendaciones por un importe de 8,383,415.2 miles de pesos.

B. DATOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR AL EJERCICIO FISCAL 2020

CUENTA PÚBLICA Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Las entidades fiscalizadas con auditorías y revisiones a la cuenta pública 2020 fueron: 125 Municipios, 125 Sistemas Municipales DIF, 45 Organismos Descentralizados Operadores de Agua, 88 Institutos de Cultura Física y Deporte, el Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y el Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades (MAVICI) de Cuautitlán Izcalli.

De manera general, en el ámbito municipal el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizó 47 auditorías y revisiones dispuestas en su Programa Anual de Auditorías 2021.

C. EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y TEMAS RELEVANTES AGRUPADOS POR FUNCIÓN

Las Entidades Fiscalizables son los entes públicos y privados que ejecutan recursos públicos. La Ley de Fiscalización Superior del Estado de México define en el artículo 2 a las entidades fiscalizables como: Los Poderes Públicos, Municipios, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos asimilados y simples, privados y en general cualquier entidad, persona física o jurídica colectiva, pública o privada, mandato, fondo u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente con recursos públicos del Estado o Municipios, o en su caso de la federación.

De este modo, para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización, atendiendo el criterio constitucional y legal antes referido, identificó las siguientes Entidades Fiscalizables Municipales:

ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES

Como lo establece el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios son la base de la división territorial y de organización política.

MUNICIPIOS

Artículo 6 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

No.	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Municipios	125	76,074,423.50

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES

Artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal.

No.	Organismo	Entidades	Presupuesto
1	Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia	125	4,184,649.50



No.	Organismo	Entidades	Presupuesto
2	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	56 ¹	13,657,773.80
3	Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte	115²	500,971.90
4	Instituto Municipal de la juventud de Ayapango	1	403.00
5	Instituto Municipal de la Mujer de Toluca	1	Sin datos
6	Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)	1	74,851.30
	Total	299	18,418,649.50

D. RESULTADOS DE AUDITORÍA RELEVANTES MUNICIPALES

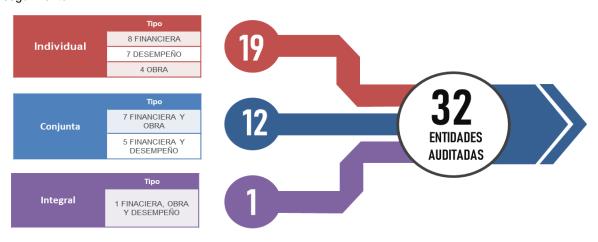
La integración del Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2020, toma en consideración el procedimiento del ciclo hacendario, en el cual de define a la fiscalización como el proceso de auditar y vigilar la congruencia entre los objetivos planteados y las metas alcanzadas en materia de contabilidad, finanzas, presupuesto, avances, beneficios económicos, adecuación programática y endeudamiento en cada una de las entidades fiscalizables, en cada ejercicio fiscal.

Las auditorias forman parte de las herramientas de fiscalización al considerarse como una actividad multidisciplinaria ejercida por entes internos o externos a un determinado ente, en el cumplimiento de principios elementales comunes.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo cuatro vertientes de auditorías, a saber: Financieras, Desempeño, Inversión Física y Seguimiento.

ENTIDADES MUNICIPALES AUDITADAS

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México llevó a cabo el proceso de fiscalización, dentro del ámbito municipal, 32 auditorías, de las cuales 21 correspondieron al tipo financiero, 13 fueron de desempeño, 12 de inversión física, y 1 de seguimiento.



¹ 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua sin operar.

² 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar. Se destaca que a los institutos de cultura física y deporte y los organismos operadores de agua que cuentan con decreto de creación y se encuentran sin operar, se les ha hecho el exhorto correspondiente para que inicien funciones, o bien para promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.





Tomo: CCXIII No. 66

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS OPERADORES DE AGUA (ODAS) AUDITADAS

El proceso de fiscalización hacia los Organismo Descentralizados Operadores de Agua, incluyo 15 entes auditados, de las cuales 12 correspondieron al tipo financiero, 3 fueron de desempeño y 10 de inversión física.



	Organismos Descentralizados Operadores de Agua	Financiera	Desempeño	Obra	Seguimiento	
1	Atizapán de Zaragoza	*		*		Conjunta
2	Chalco	*		*		Conjunta
3	Coacalco de Berriozábal	*		*		Conjunta
4	Cuautitlán Izcalli	*		*		Conjunta
5	Ecatepec de Morelos	*				Individual
6	Huixquilucan		*			Individual
7	Ixtapaluca		*			Individual
8	Metepec	*		*		Conjunta
9	Naucalpan de Juárez	*		*		Conjunta
10	Nezahualcóyotl	*		*		Conjunta
11	Nicolás Romero	*		*		Conjunta
12	Tecámac	*		*		Conjunta
13	Tlalnepantla de Baz	*		*		Conjunta
14	Valle de Bravo		*			Individual
15	Zinacantepec	*				Individual
	TOTAL	12	3	10	0	15

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS MUNICIPIOS

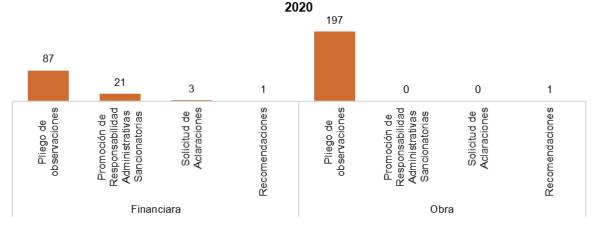
Dentro de la auditoría financiera se realiza una evaluación de la situación financiera de una entidad, así como de sus resultados y la utilización de sus recursos, para verificar la congruencia con su marco de información financiera.

ENTIDAD		Financiara				Obra			
		PRAS	SA	REC	РО	PRAS	SA	REC	
Acambay de Ruiz Castañeda	3	1			7				
Almoloya de Juárez					29				
Atizapán de Zaragoza	6								
Atlacomulco	8	1			7				
Atlautla	7				19				
Calimaya									
Chiconcuac									
Huixquilucan	6				26				
Ixtapaluca	9	1	1	1	7				
Ixtapan de la Sal	3								
Lerma	7								
Malinalco	6								
Ocoyoacac		12	1						
Polotitlán					10				
San Felipe del Progreso					21			1	
San José del Rincón	2				21				
Tecámac					22				
Temamatla									
Temoaya	4				23				
Tenancingo	4				5				
Tenango del Valle									
Teotihuacán	4								
Tepotzotlán	1								
Tianguistenco	4								
Tonatico	2		1						
Valle de Bravo									
Villa de Allende									
Xalatlaco		6							
Xonacatlán	1								



FAITIDAD		Financiara			Obra			
ENTIDAD	РО	PRAS	SA	REC	РО	PRAS	SA	REC
Zacualpan								
Zinacantepec	5							
Zumpahuacán	5							
TOTAL	87	21	3		197	0	0	

Resultados de las auditorías financieras y de obra a municipios auditados,



MUNICIPIO DE MALINALCO AF-012

La Auditoría Financiera al Municipio de Malinalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de agosto de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/604/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Malinalco un presupuesto por 171,544.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 101,977.5 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 273,511.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 273,511.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 6 Pliegos de observaciones por un monto de 11,035.9 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 66.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Cooperaciones y Ayudas. No se cuenta con la evidencia que acredite la entrega de los apoyos. Erogación indebida de los recursos financieros (3,736.7 miles de pesos).
- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. No se contó con la evidencia documental comprobatoria y justificativa del gasto. Pago sin contar con el soporte documental (3,576.2 miles de pesos).

MUNICIPIO DE OCOYOACAC AF-013

La Auditoría Financiera al Municipio de Ocoyoacac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/031/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.



Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Ocoyoacac un presupuesto por 326,724.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 338,315.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 313,264.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Solicitudes de Aclaración por un monto de 11,145.2 miles de pesos.

La cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representa el 100 % del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Se omitió efectuar los pagos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, teniendo el riesgo de ocasionar créditos fiscales, afectando el presupuesto del Municipio (7,896.8 miles de pesos)
- Se omitió depositar en tiempo y forma los ingresos recaudados, dejando de percibirse los intereses respectivos (3,248.4 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN AF-022

La Auditoría Financiera al Municipio de Teotihuacán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/603/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Teotihuacán un presupuesto por 210,982.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 210,982.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 185,952.9 miles de pesos.

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Municipio de Teotihuacán, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados por un importe de 14,493.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 14,493.3 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 93.8 % del total observado.

- Activo Caja. No se cuenta con evidencia documental del origen y aplicación de los montos (10,789.0 miles de pesos).
- Combustibles, lubricantes y aditivos. En el contrato no se establece cantidad, precio e importe contratado y no se cuenta con la evidencia comprobatoria y justificativa (2,818.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO (AF-024)

La Auditoría Financiera al Municipio de Tianguistenco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/229/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tianguistenco un presupuesto por 370,511.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 370,511.5, y un Presupuesto Ejercido de 334,475.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 1,993.7 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 68.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



- Terrenos. Inconsistencia en registros contables, observando un importe de 640.7 miles de pesos.
- Combustibles, lubricantes y aditivos. Suministró de combustible a una máquina Oruga Caterpillar, la cual se encontraba físicamente inservible, observando un importe de 725.7 miles de pesos.

MUNICIPIO DE TONATICO (AF-025)

La Auditoría Financiera al Municipio de Tonatico, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020 el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/026/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tonatico un presupuesto por 126,396.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 142,384.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 124,770.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 575.7 miles de pesos y 1 Solicitud de aclaración por un monto de 1,210.8 miles de pesos.

MUNICIPIO DE XALATLACO (AF-028)

La Auditoría Financiera al Municipio de Xalatlaco, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/032/2021, de fecha el 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xalatlaco un presupuesto por 125,067.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado y Ejercido por 117,507.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

MUNICIPIO DE XONACATLÁN (AF-029)

La Auditoría Financiera al Municipio de Xonacatlán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/027/2021, de fecha 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Xonacatlán un presupuesto por 185,412.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 192,777.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 184,029.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitió: 1 Pliego de observaciones por un monto de 328.4 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 100.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 294.8 miles de pesos.
- Ejecución de obras por administración. Cálculo incorrecto en retención y pagos de seguridad social por un importe de 33.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ZUMPAHUACÁN (AF-032)

La Auditoría de Financiera al Municipio de Zumpahuacán, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del



Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/605/2021, de fecha 23 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zumpahuacán, un presupuesto por 159,829.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un monto de 9,730.2 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 169,559.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 163,190.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 12,117.8 miles de pesos.

Las partidas y cuentas fiscalizadas con mayor impacto representan el 90.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Despensas. Adquisición de 5,000 despensas las cuales no cuentan con relación del destino final por un importe de 3,4000.0 miles de pesos.
- Otros conceptos participables de la federación a municipios. Se realizó indebidas ejecuciones de recursos públicos durante el ejercicio 2020, los cuales correspondían al ejercicio fiscal 2019, sin contar con autorización, por un importe de 7,584.6 miles de pesos.

MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ AO-002

La Auditoría de Obra al Municipio de Almoloya de Juárez fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/547/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Almoloya de Juárez un presupuesto por 514,423.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 514,423.1 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 485,983.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 21,779.1 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto en **Inversión Física** representan el 31.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de pavimentación con concreto hidráulico (2,888.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Pavimentación con carpeta asfáltica (3,999.6 miles de pesos).

MUNICIPIO DE POLOTITLÁN AO-14

La Auditoría de Obra al Municipio de Polotitlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/551/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Polotitlán un presupuesto por 366,565.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 366,565.2 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 123,528.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 10 Pliegos de observaciones por un monto de 6,173.0 miles de pesos para la auditoría financiera.

Las obras y adquisiciones con mayor impacto representan el 97.4 por ciento del total observado.



• Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de Calle Abasolo ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (3,335.7 miles de pesos).

- Incumplimiento del objeto de programa de inversión y cantidades de obra no ejecutadas en la Pavimentación con concreto hidráulico en calle Guerrero, ubicada en la Cabecera Municipal de Polotitlán (1,689.7 miles de pesos).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Adquisición de Retroexcavadora (86.0 miles de pesos)

MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO AO-15

La Auditoría de Obra al Municipio de San Felipe del Progreso fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/550/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San Felipe del Progreso un presupuesto por 768,407.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 768,407.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 609,418.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 12,350.0, y una recomendación.

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto representan el 23.4 por ciento del total observado.

- Pago de servicios que no cumplen con el objeto del contrato en el Servicio de revisión y propuesta de mejora ubicada en varias comunidades. (424.0 miles de pesos)
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la Construcción de pavimento con concreto hidráulico en barrio Monte Alto ubicado en la Localidad de San Miguel (2,241.8 miles de pesos).
- Cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior a parámetros de mercado en la Rehabilitación de camino principal, ubicado en la Localidad de San Miguel La Labor (213.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TECÁMAC AO-017

La Auditoría de Obra al Municipio de Tecámac fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/212/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tecámac un presupuesto por 1,708,554.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe 105,201.7 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,813,755.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 1,745,544.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 22 Pliegos de observaciones por un monto de 76,130.9 miles de pesos. La obra fiscalizada con mayor impacto representa el 66.1 por ciento del total observado.

Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que ya se tenían comprometidos, falta de comprobación de gastos generales para la ejecución de los trabajos; por no realizar la retención del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, por autorizar recursos públicos del capítulo 6000 inversión pública para la adquisición de maquinaria y equipo en la obra Repavimentación de 500,000 metros cuadrados de calles y avenidas ubicada en Tecámac (50,292.3 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA AFO-001

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México,



publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/587/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda un presupuesto por 374,083.6 miles de pesos, el cual no presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 374,083.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 331,346.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para **Auditoría Financiera**, se emitieron: 1 Presunta Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por un monto de 209.2 3, pliegos de observaciones por un monto de 4,275.0; Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física** se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 33,018.8 miles de pesos.

En la **Auditoría financiera**, las partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 92.9% del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Contratación indebida a favor del proveedor (3,745.4 miles de pesos).
- Almacenaje, embalaje y envase. Omisión del procedimiento de adjudicación a favor del proveedor (422.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto para **Inversión Física** representan el 89.8% del total observado; siendo las siguientes:

- Por no llevar a cabo acciones correspondientes para la autorización del recurso FEFOM 2020 (23,051.3 miles de pesos)
- Incumplimiento en el monto máximo para la ejecución de obra por adjudicación directa, costo de obra superior a
 parámetros de mercado y cantidades de obra no ejecutadas en el Apoyo económico para la construcción de
 pavimento hidráulico ubicado en la Localidad de Pueblo nuevo (6,606.8 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLACOMULCO AFO-004

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Atlacomulco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/246/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlacomulco un presupuesto por 523,016.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 523,016.5 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 493,762.1 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 7,674.3 miles de pesos, 2 pliegos de observaciones sin importe y 1 Presunta Responsabilidad Administrativa Sancionatoria. Mientras que para **Inversión Física** se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 11,384.6 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera**, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Arrendamiento de vehículos. Falta de documentación justificativa y comprobatoria sobre arrendamiento de vehículos y autorización indebida de la contratación (3,139.6 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria, equipo e instalaciones (locales). Incumplimiento en el proceso de contratación de arrendamiento y contratación indebida del arrendamiento de maquinaria, contraviniendo la normatividad (3,382.6 miles de pesos).

Con respecto a **Inversión Física**, las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 65.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

• Incumplimiento al contrato (por no concluir los trabajos en el periodo establecido) en la construcción de imagen turística en acceso al Municipio (3,968.5 miles de pesos).



• Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la pavimentación con concreto hidráulico en Avenida Isidro Fabela Alfaro (3,450.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE ATLAUTLA AFO-005

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Atlautla fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/590/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atlautla un presupuesto por 160,459.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 160,461.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 160,461.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 90,751.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física**, se emitieron 19 pliegos de observaciones por un monto de 8,170.1 miles de pesos.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la **Auditoría Financiera** representa el 93.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

Activo. Falta de comprobación del gasto (84,563.6 miles de pesos).

Con respecto a **Inversión Física**, la observación con mayor impacto representa el 24.5 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

 Deficiencias en el procedimiento de adjudicación y cantidades de obra no ejecutada en la Ampliación de red de video vigilancia C-2 2da. Etapa ubicada en la Cabecera Municipal (2,000.0 miles de pesos).

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN AFO-016

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de San José del Rincón fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/586/2021, de fecha 18 de agosto de 2021.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de San José del Rincón un presupuesto por 604,201.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto durante el ejercicio, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 604,201.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 464,929.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la Auditoría Financiera, se emitieron: 2 Pliegos de observaciones por un monto de 1,461.7 miles de pesos.

Cooperaciones y Ayudas. Importe no justificados ni comprobados (676.8 miles de pesos)

De las observaciones determinadas en **Inversión Física**, se emitieron: 21 Pliegos de observaciones por un monto de 19,322.7 miles de pesos.

Las obras con mayor impacto representan el 22.7 por ciento del total observado.

- Incumplimiento del objeto del programa de inversión en la construcción de Pavimentación con concreto Hidráulico hacia el Jardín de niños ubicado en La Trinidad Concepción (2,198.1).
- Incumplimiento del objeto del programa de inversión, cantidades de obra no ejecutada y costo superior a
 parámetros de mercado en la Construcción de pavimentación, guarniciones y banquetas con concreto hidráulico,
 ubicada en Barrio El Pintal el Depósito (2,033.3 miles de pesos).



MUNICIPIO DE TEMOAYA AFO-019

La Auditoría Financiera y Obra al Municipio de Temoaya fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/589/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Temoaya un presupuesto por 415,432.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 415,432.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 414,517.6 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 3,145.2 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física**, se emitieron: 23 Pliegos de observaciones por un monto de 15,488.1 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera representan el 89.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Productos alimenticios para persona. Falta de justificación y comprobación del gasto (346.5 miles de pesos)
- Cooperaciones y Ayudas. Derogación indebida de recursos y falta de justificación y comprobación del gasto (2,468.9 miles de pesos)

La obra fiscalizada de mayor impacto en inversión Física, representa el 25.8 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

 Obra autorizada para ser pagada con recursos propios 2020 y que fue pagada con una fuente de financiamiento distinta, no identificando el destino de los recursos que se tenían comprometidos en la Remodelación del distribuidor vial "La Glorieta" 2da. Etapa ubicada en la Comunidad de Molino Arriba (4,008.8 miles de pesos).

MUNICIPIO DE TENANCINGO AFO-020

La Auditoría de Financiera y Obra al Municipio de Tenancingo, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/588/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Tenancingo, un presupuesto por 356,060.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 371,218.4 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 4 pliegos de observaciones por un monto de 4,079.3 miles de pesos. Mientras que, de las observaciones determinadas para **Inversión Física**, se emitieron: 5 pliegos de observaciones por un monto de 12,899.2 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 86.3 por ciento del total observado.

- Combustibles, Aditivos y Lubricantes. El contrato de prestación de servicios no contiene monto máximo ni mínimo (1,938 miles de pesos).
- Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. No se realizó el registro del pasivo (1,538.8 miles de pesos)

La obra fiscalizada con mayor impacto en inversión Física representa el 27.1 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

 Uso del recurso PAD 2020 para un Ejercicio Fiscal distinto en la Rehabilitación del camino Teotla-Tierra blanca (3,500.0 miles de pesos).



MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA AFD-003

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Atizapán de Zaragoza fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED(DADDS)/193/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 2,927,107.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones presupuestales por un importe de 286,511.3 miles de pesos, y reportó al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,213,617.4 miles de pesos.

De las observaciones determinadas para la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin importe. Mientras que, en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 6 resultados con, 21 pliegos de observaciones sin importe y 23 recomendaciones.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la **Auditoría Financiera** representan el 66.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Combustibles, lubricantes y aditivos. Falta de comprobación del gasto respecto a combustibles, lubricantes y aditivos.
- Asesorías asociadas a convenios y acuerdos. Falta de comprobación del gasto referente a asesorías asociadas a convenios y acuerdos.

Cabe señalar que al municipio también se le practicó una **Auditoría de Desempeño**, de la cual derivaron las siguientes observaciones:

- Falta de evidencia comprobatoria de la actualización de las tablas de cobro y del padrón de contribuyentes para la captación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en las acciones para la recaudación de ingresos por concepto de impuestos y derechos en el municipio de Atizapán de Zaragoza.
- Ineficiencia en el cumplimiento de las metas relacionadas a la plantilla de elementos de seguridad pública operativos, capacitación impartida a los mismos y pláticas otorgadas a la ciudadanía.
- Ineficiencia en la recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales al no disponer de mecanismos de
 control y seguimiento que le aseguren la generación y tratamiento de información suficiente y confiable que acredite la
 limpia y recolección de residuos sólidos en espacios públicos municipales; así como en la ejecución del proceso de
 supervisión de limpieza de los espacios públicos urbanos municipales.
- La Entidad no ofrece certeza en la ejecución de las actividades relativas Implementación del programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos y recolección de residuos sólidos de manera segregada a la recolección de desechos sólidos urbanos municipales y en espacios públicos municipales.
- Ineficiencia en la ejecución del proceso de monitoreo y seguimiento respecto a la instalación y mantenimiento del alumbrado público en el municipio de Atizapán de Zaragoza.

MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN AFD-023

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio de Tepotzotlán fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/290/2021, de fecha 14 de junio de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se estimó al Municipio de Tepotzotlán un ingreso por 930,931.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 930,931.2 un Ingreso Recaudado de 930,931.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera, se emitió:** 1 Pliego de observaciones por un monto de 633,730.6 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 12 Resultados con, 14 pliegos de observaciones sin importe y 14 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría Financiera representa el 100 % del total observado.



Ingresos y Otros Beneficios. Falta de entrega de información (633,730.6 miles de pesos)

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

- Ineficiencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de captación y recaudación de ingresos.
- Ineficiencia en Indicadores para medir los avances y resultados en materia de captación y recaudación de ingresos, ninguno posibilita evaluar ni cuantificar la captación y recaudación de recursos, por tipo de fuente de financiamiento.
- El Municipio careció de información y documentación suficiente y pertinente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento de metas del proyecto "Captación y recaudación de ingresos"
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de relaciones públicas.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de relaciones públicas.
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito
- Insuficiencia de indicadores para medir los resultados y avances en materia de operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito, toda vez que no permiten monitorear ni evaluar el despliegue operativo para prevenir el delito y disuadir su comisión en zonas de vulnerabilidad o de alta incidencia a partir de la inteligencia policial; tampoco miden la protección de la población en casos de emergencia y desastre.
- Incumplimiento de metas del proyecto denominado "Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito".
- Incongruencia en el diseño normativo, programático y operativo en materia de alumbrado público y reducción del consumo de energía eléctrica.
- Insuficiencia de indicadores para medir los avances y resultados en materia de alumbrado público, se constató que ninguno posibilita evaluar ni verificar la promoción del servicio de alumbrado público, ni la reducción del consumo de energía eléctrica en las instalaciones de este servicio, utilizando tecnología de punta.
- Incumplimiento de metas del proyecto "Alumbrado público".

MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC (AFD-031)

La Auditoría Financiera y Desempeño al Municipio Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Municipio de Zinacantepec un presupuesto por 695,196.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 4,827.3, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 700,023.9 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 649,472.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 5 Pliegos de observaciones por un monto de 72,631.0 miles de pesos. Mientras que en la **Auditoría de Desempeño** se emitieron: 4 Resultados con, 11 pliegos de observaciones sin importe y 9 recomendaciones.

La cuenta fiscalizada con mayor impacto en la Auditoría financiera, representa el 79.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo. Adeudos incobrables, observando un importe de 57,555.4 miles de pesos.

Los resultados finales de observaciones correspondientes a la Auditoría de Desempeño son los siguientes:

- Incongruencia del diseño normativo, programático y operativo del proyecto presupuestario "Relaciones públicas", las metas de actividad no se encuentran vinculadas al proyecto descrito; además, la Entidad careció de políticas, normas, criterios técnicos y de administración, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones en materia de relaciones públicas por lo que no da certeza de la ejecución de actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto fiscalizado.
- El municipio de Zinacantepec, no dispuso de la evidencia documental suficiente y congruente que le posibilitara identificar y cuantificar el presupuesto asignado y ejercido por proyecto presupuestario ni por meta de actividad en consecuencia, se observa cumplimiento de metas en materia de relaciones públicas.

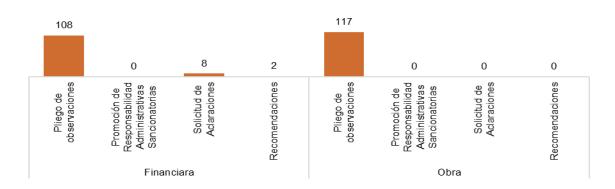


- Tomo: CCXIII No. 66
- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado "Manejo integral de residuos sólidos". El Municipio no presenta
 evidencia suficiente y congruente que brinde certeza de la ejecución adecuada de actividades establecidas en las
 normas técnicas y oficiales que corresponden al manejo integral de los residuos sólidos y su impacto en el medio
 ambiente.
- Ineficacia en la ejecución del proyecto denominado "Alumbrado público" toda vez que la Entidad no presentó evidencia documental que permita conocer la aplicación de las normas oficiales mexicanas, así como el seguimiento a la Matriz de indicadores para resultados.

AUDITORÍAS FINANCIERAS Y DE OBRA A LOS ODAS

ENTIDAD	Financiera				Obra			
ENTIDAD	РО	PRAS	SA	REC	РО	PRAS	SA	REC
Atizapán de Zaragoza	11				7			
Chalco	9				8			
Coacalco de Berriozábal	7				29			
Cuautitlán Izcalli	10				11			
Ecatepec de Morelos	13							
Huixquilucan								
Ixtapaluca								
Metepec	8				2			
Naucalpan de Juárez	6				11			
Nezahualcóyotl	2		1		13			
Nicolás Romero	13				10			
Tecámac	9				6			
Tlalnepantla de Baz	16			2	20			
Valle de Bravo								
Zinacantepec	4		7					
TOTAL	108	0	8	2	117	0	0	0

Resultados de las auditorías financieras y obras a los ODAS auditados, 2020





ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ECATEPEC DE MORELOS AF-037

La Auditoría Financiera al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Ecatepec de Morelos, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/227/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Ecatepec de Morelos, un presupuesto por 1,905,281.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,905,281.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,567,123.0 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 925,229.3 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 44.8 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicio de Agua. Sin justificación del gasto que acredite y justifique por el concepto de servicio de agua a CAEM y CNA (234,494.1 miles de pesos)
- IVA Acreditable y por pagar.
 Omisión del acreditamiento del IVA (180,405.8 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA ZINACANTEPEC AF-047

La Auditoría de Financiera al Organismo Público Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Zinacantepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/228/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Zinacantepec, un presupuesto por 60,197.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 60,197.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 70,837.3 miles de pesos.

De las observaciones determinadas, se emitieron: 4 Pliegos de observaciones por un monto de 8,155.0 miles de pesos y 7 Solicitudes de aclaración por un monto de 50,135.1 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 50.1 por ciento del total observado.

- Omisión de acreditamiento de IVA. Omisión en el acreditamiento de saldo a favor del impuesto al valor agregado (IVA) (22,931.2 miles de pesos).
- Ingresos no recaudados por conceptos de derechos de descarga. Omisión en el cobro de Derechos de Descarga de Aguas Residuales y su tratamiento o manejo ecológico, por el porciento inferior establecido (6,269.1)

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA (AFO-033)

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Atizapán de Zaragoza, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/606/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Atizapán de Zaragoza un presupuesto por 954,130.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 954,130.1 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,054,832.7 miles de pesos.



De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 11 Pliegos de observaciones por un monto de 1,429,867.2 miles. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 7 Pliegos de observaciones por un monto de 13,448.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto de la Auditoría Financiera representan el 98.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en cobro de saldos presentados en los Estados Financieros (procedimiento de recuperación de saldos) (1,387.0 miles de pesos).
- Arrendamiento de maquinaria y equipo. Adquisición por Adjudicación Directa en lugar de Licitación Pública y falta de comprobantes que justifiquen el gasto (17,642.8 miles de pesos).

Las observaciones con mayor impacto en Inversión Física, representan el 55.6 por ciento del total observado, conforme lo siguiente:

 Falta de comprobación del gasto y destino de los recursos y pago de adeudos de ejercicios anteriores con recursos 2020 en el Análisis financiero del ejercicio de los recursos capítulo 6000 (7,481.4 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE CHALCO (AFO-034)

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Chalco fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/596/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Chalco un presupuesto por 249,680.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 58,320.4 miles pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 191,359.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido por la misma cantidad.

De las observaciones determinadas en **Auditoría Financiera**, se emitieron: 9 Pliegos de observaciones por un monto de 253,982.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 8 Pliegos de observaciones por un monto de 5.014.5 miles de pesos.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto de la Auditoría Financiera, representan el 74.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por cobrar a corto plazo. Omisión en la depuración de saldos en otras cuentas por pagar a corto plazo (186,607.8 miles de pesos).
- Reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial. Falta de adjudicación y fraccionado de contratos en materia de reparación, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipo industrial (2,712.0 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el 83.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de Material Hidráulico para la Reparación de Fugas, Conexiones de Agua y Fallas de Agua (1,607.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral del Pozo Profundo de Agua potable ubicado en la Localidad de San Marcos Huixtoco (1,419.1 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación Integral de Cárcamo San Martin (1,164.9 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL AFO-035

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Coacalco de Berriozábal fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se



llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/598/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Coacalco de Berriozábal un presupuesto por 309,590.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 309,590.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 304,387.2 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 7 pliegos de observaciones por un monto de 77,999.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 29 pliegos de observaciones por un monto de 32.659.3 miles de pesos.

Las cuentas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 90.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento del IVA (66,364.2 miles de pesos)
- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de retenciones de ISPT (3,974.2 miles de pesos)

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Física representan el 29.7 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

Contratación en contravención a la normatividad en la Rehabilitación integral de pozo Potrero. (2,404.1miles de pesos), Rehabilitación total del pozo Héroes I. (2,077.0 miles de pesos), servicio de rehabilitación del pozo Laurel. (2,403.5 miles de pesos) y servicio de rehabilitación del pozo Bancomer (2,817.1 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE CUAUTITLÁN IZCALLI AFO-036

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Cuautitlán Izcalli, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/607/2021, de fecha 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Cuautitlán Izcalli un presupuesto por 485,796.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 485,796.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 658,688.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 2,856,246.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 11 pliegos de observaciones por un importe de 29,389.9 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 70.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otras cuentas por pagar a corto plazo. Omisión en el pago de obligaciones de Acreedores (1,765,022.9 miles de pesos).
- Resultados de Ejercicios Anteriores. Afectación del Resultado de Ejercicios Anteriores no teniendo un Balance Presupuestario Sostenible (235,863.5 miles de pesos).

Las obras fiscalizadas con mayor impacto en Inversión Pública representan el representan el 88.8 por ciento del importe observado, conforme a lo siguiente:

- Falta de comprobación del destino de los recursos en el Análisis Financiero (24,950.0 miles de pesos)
- Insumos no aplicados y costos de insumos superiores a los parámetros del mercado en la Red de agua potable con tubería de PVC ubicada en Col. Polígono San Lucas (1,136.7 miles de pesos).



ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE METEPEC AFO-040

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Metepec, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/608/2021, de fecha el 20 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Metepec un presupuesto por 399,663.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 399,663.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 331,834.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 8 pliegos de observaciones por un monto de 153,624.1 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 2 pliegos de observaciones por un monto de 1,151.6 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en Auditoría Financiera, representan el 51.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Servicios informáticos. Sin contar con los documentos que amparen ni justifiquen por la entrega de los servicios por (6,380.0 miles de pesos).
- Rezagos. La entidad no proporcionó información que pudiera identificar el rubro a cobrar (71,952.0 miles de pesos).

La obra fiscalizada con mayor impacto para Inversión Física representa el 89.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

Costo de obra superior a parámetros de mercado en la sustitución de equipos de bombeo de agua potable (1,027.2 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ AFO-041

La Auditoría de Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Naucalpan, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/239/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Naucalpan, un presupuesto por 2,178,491.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 2,178,491.4 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,900,481.9 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 6 pliegos de observaciones sin monto observado. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 11 pliegos de observaciones sin monto observado.

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 69.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Deuda Pública (ADEFAS). Pago en exceso de ADEFAS sobrepasando el porcentaje establecido en la ley.
- Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo. Por no enterar el pago de impuestos IVA y por el no acreditamiento del impuesto IVA.

Las obras fiscalizadas con mayor impacto para Inversión Física representan el 69.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Obra no ejecutada en la construcción de colector pluvial.
- Obra no ejecutada en la construcción de canal de conducción sanitario.



Derivado de la notificación del Informe de la Auditoría Financiera y de Obra practicada al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Naucalpan, se da seguimiento a diecisiete acciones, la Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas. El proceso de atención de la Etapa de Aclaración continúa abierto con un importe pendiente de aclarar por \$4,848.1 (miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NEZAHUALCÓYOTL AFO-042

La Auditoría de Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nezahualcóyotl, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/240/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nezahualcóyotl, un presupuesto por 1,026,141.3 miles de pesos, el cual presento modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,026,141.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 882,138.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 2 pliegos de observaciones por un monto de 7,796.0 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 7,144.8 miles de pesos.

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 97.9 por ciento del total observado, su resultado y porcentaje es el siguiente:

- Proveedores por Pagar a Corto Plazo. Falta de comprobación y justificación del gasto por (32,106.9 miles de pesos).
- Servicio de Agua. La administración omitió pagar el servicio del agua haciéndose acreedores a una multa y el importe de la posible irregularidad detectada es el 50% perteneciente a Recursos Propios por (6,938.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 80.8 por ciento total observado; sus resultados son los siguientes:

- Incumplimiento en el objeto del gasto en la Rehabilitación Electromecánica de Pozo las Torres y Pozo 7. (757.5 miles de pesos).
- Traspaso indebido entre capítulos y Adquisiciones con precios superiores al mercado en el Equipo de transporte para el Organismo, Camión Pipas (5,016.9 miles de peos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE NICOLÁS ROMERO AFO-043

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Nicolás Romero, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/597/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Nicolás Romero un presupuesto por 162,843.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 162,843.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 149,703.8 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 13 pliegos de observaciones por un monto de 112,763.9 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 10 pliegos de observaciones por un monto de 1,846.4 miles de pesos.

La cuenta y la partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 74.3.7 por ciento del total observado; sus resultados y porcentajes observados son los siguientes:



 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de cuotas y aportaciones al ISSEMYM por (63,713 miles de pesos).

Arrendamiento de Maquinaria y Equipo. Pago sin justificación y comprobación por (20,069.6 miles de pesos).

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto para Inversión Física representan el 59.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Contratación en contravención a la normatividad en el Mantenimiento y reparación del pozo Cumbres del Sol (464.8 miles de pesos).
- Contratación en contravención a la normatividad en la Adquisición de material hidráulico y maniobras de instalación y desinstalación (627.5 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TECÁMAC AFO-044

La Auditoría Financiera y Obra al ODAS de Tecámac, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/248/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tecámac un presupuesto por 393,383.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 13,500.0 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año Fiscalizado un Presupuesto Modificado por 406,883.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 396,314.7 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 9 pliegos de observaciones por un monto de 247,652.3 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 6 pliegos de observaciones por un monto de 17,810.8 miles de pesos.

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 85.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo. Omisión de acreditamiento de IVA a favor por (190,349.8 miles de peos).
- Deuda Pública. Pago en exceso de adeudos de ejercicios anteriores por (15,981.7 miles de pesos).

La obra fiscalizada de mayor impacto para Inversión Física representa el 92.0 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

Falta de documentación comprobatoria del gasto en la Reparación, mantenimientos y adquisición de materiales y
equipos para infraestructura hidráulica (16,389.1 miles de pesos).

ORGANISMO DESCENTRALIZADO OPERADOR DE AGUA DE TLALNEPANTLA DE BAZ AFO-045

La Auditoría Financiera y Obra al Organismo Descentralizado Operador de Agua (ODAS) de Tlalnepantla de Baz, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/236/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ODAS de Tlalnepantla de Baz, un presupuesto por 963,591.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 41,466.1 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,005,057.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 932,731.5 miles de pesos.

De las observaciones determinadas en la **Auditoría Financiera**, se emitieron: 16 pliegos de observaciones por un monto de 46,184.6 miles de pesos. Mientras que, para **Inversión Física** se emitieron: 20 pliegos de observaciones por un monto de 170,775.6 miles de pesos.



La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto en la Auditoría Financiera, representan el 42.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo. Omisión en el entero de I.S.R y omisión en el entero del I.V.A por (15,569.2 miles de pesos).
- Combustibles y Lubricantes. Falta de Comprobación y Justificación en la asignación de Combustibles y Lubricantes por (3,803.3 miles de pesos).

La obra con mayor impacto para Inversión Física representa el 40.7 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:

• Falta de comprobación y justificación de la aplicación del gasto en la construcción, equipamiento, y puesta en marcha de sistema de drenaje (69,558.6 miles de pesos).

AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

El ejercicio de revisión del impacto social, eficacia, eficiencia y calidad de la gestión pública; así como el cumplimiento de los objetivos de programas gubernamentales, conforme a los indicadores establecidos en los Presupuestos de Egresos, corresponde a la auditoría de desempeño.

Los entes municipales donde se llevaron a cabo auditoría de desempeño de manera individual fueron:

- Temamatla
- Villa de Allende
- Tenango del Valle
- Zacualpan
- Calimaya
- Valle de Bravo

En tanto que, los ODAS a los cuales se realizaron este tipo de auditorías fueron:

- Ixtapaluca
- Huixquilucan
- Valle de Bravo

En su versión conjunta, los municipios que recibieron auditoría de desempeño fueron:

- Tepotzotlán
- Atizapán de Zaragoza
- Lerma
- Zinacantepec
- Ixtapan de la Sal

En la modalidad integral, el municipio de Ixtapaluca fue auditado bajo esta misma categoría.

Las observaciones y recomendaciones vertidas por este tipo de auditoría, se enfocan al control interno; al cumplimiento de metas y objetivos; al impacto social; la focalización y cobertura; el monitoreo y/o supervisión; el diseño programático; así como, a la actualización de la normatividad.

Los entes observados llevan a cabo el análisis de las recomendaciones para su aclaración y resolución.

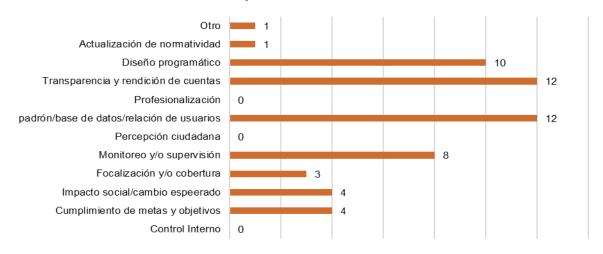
Municipios con auditoría de desempeño

Entidad auditada	Resultados	preliminares	Resultados finales					
Littidad additada	Observaciones Realizadas	Observaciones Atendidas	No. de resultados	No. de observaciones	No. de recomendaciones			
Atizapán de Zaragoza	21	0	6	21	23			
Calimaya	12	0	9	12	15			



Fortidad anditada	Resultados	preliminares	Resultados finales			
Entidad auditada	Observaciones Realizadas	Observaciones Atendidas	No. de resultados	No. de observaciones	No. de recomendaciones	
Chiconcuac	20	0	8	20	22	
Ixtapaluca	25	1	10	24	24	
Ixtapan de la Sal	14	0	8	14	14	
Lerma	24	1	10	23	23	
Temamatla	18	0	9	18	17	
Tenango del Valle	16	0	8	16	25	
Tepotzotlán	14	0	12	14	14	
Valle de Bravo	10	0	8	10	10	
Villa de Allende	17	0	9	17	21	
Zacualpan	15	0	7	15	19	
Zinacantepec	11	0	4	11	9	
TOTAL	217	2	108	215	236	

Clasificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los municipios fiscalizados, 2020



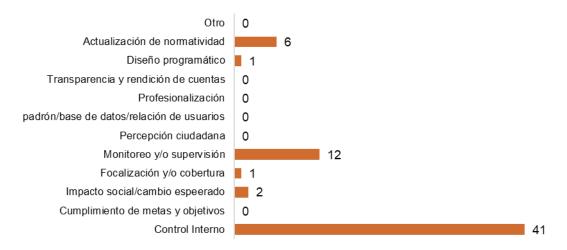
ODAS con auditoría de desempeño

Entidad auditada	Resultados	preliminares	Resultados finales				
	Observaciones realizadas	Observaciones atendidas	No. de resultados	No. de observaciones	No. de recomendaciones		
Huixquilucan	19	0	9	19	19		
Ixtapaluca	26	0	11	26	26		
Valle de Bravo	20	1	6	19	18		
TOTAL	65	1	26	64	63		



Tomo: CCXIII No. 66

Clasificación de recomendaciones de las auditorías de desempeño de los ODAS fiscalizados, 2020



AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO

El Municipio de Atizapán de Zaragoza, así como el Organismo Descentralizado de Agua de Naucalpan de Juárez, recibieron auditoría de seguimiento, cuyas observaciones se encuentran en proceso de aclaración.

E. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Órgano Superior de Fiscalización identificó 547 entidades fiscalizables, 424 corresponden a Municipios y Organismos Municipales Descentralizados, de las que resultaron 386 cuentas públicas, que representan un recurso presupuestal total de 94,493,0.73.0 miles de pesos.

Se destacan 11 Organismos Descentralizados Operadores de Agua y 27 Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte sin operar, mismos que han sido exhortados para que inicien funciones, o bien promover ante la Legislatura la abrogación de la norma que los creó.

Entidad	Entidades Fiscalizables Identificadas	Cuentas Públicas	Presupuesto
Municipios	125	125	76,074,423.50
Organismos Municipales Descentralizados	299	261	18,418,649.50
Total	424	386	94,493,073.00

Dicha revisión se llevó a cabo a través del método de análisis el ciclo hacendario, que es un mecanismo de política económica, construido a partir de un proceso que permite al gobierno formular, discutir, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar los resultados del gasto público; el índice de revisión utilizado fue:

Planeación Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objet estrategias y líneas de acción	
	Obtención y asignación de recursos
Programación y Presupuestación	Programación por Finalidad de Gasto
	Programación Funcional



	Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados
Ejercicio de los recursos públicos Ejercicio de los recursos públicos	Análisis de los Ingresos de Gestión
	Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos
	Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles
	Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles
	Deuda pública a corto y largo plazos
	Sistema de Alertas
	Comportamiento del nivel de endeudamiento
	Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura
	Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo)
Control y Evaluación	Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general
	Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido
	Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales
	Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)
	Registro de adeudos con entidades externas
	Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet
	Remuneraciones CFDI e IPOMEX

A continuación, se presentan los resultados obtenidos.

a) PLANEACIÓN

Esquema de vinculación entre pilares, ejes transversales, programas, objetivos, estrategias y líneas de acción.

Se verifica que la Entidad Fiscalizable incluya en su Plan de Desarrollo Municipal los programas, objetivos, estrategias y líneas de acción correspondientes a sus organismos descentralizados (DIF e IMCUFIDE).

De la revisión realizada se identifica que: 21.6% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 100% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en los artículos 7, 12, 14 fracción II, 19 fracciones I, III, IV y IX y 25 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 5, 8, 18 fracción I, 21, 22, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y el numeral IX.I del Manual para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.



b) PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Obtención y asignación de recursos.

Se verifica el equilibrio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con lo establecido en el artículo 285 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Programación por Finalidad de Gasto.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por finalidad de gasto, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 3.2% de los DIF, 1.8% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

Programación Funcional.

Verifica la distribución que realizó la Entidad Fiscalizable por clasificación funcional, la así como la prioridad asignada por proyecto.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.8% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplen con esta condición.

c) EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Distribución de recursos para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados.

Evalúa el registro del Presupuesto de Egresos, otorgado en pesos por el concepto de subsidios para gastos de operación al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, IMJUVE, MAVICI e IMMT.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo programado, al existir congruencia entre el subsidio otorgado por la Entidad Municipal para gastos de operación y el ingreso recaudado por sus organismos descentralizados.

Análisis de los Ingresos de Gestión.

Evalúa la recaudación programada por ingresos de gestión.

De la revisión realizada se identifica que: 0.0% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, cumplió con la recaudación total de los ingresos de gestión.

Suficiencia presupuestaria en los proyectos ejercidos.

Verifica el subejercicio presupuestario de las Entidades Fiscalizables.

De la revisión realizada se identifica que: 44.8% de los Municipios, 32.0% de los DIF, 26.8% de los ODAS y 13.0% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 8 y 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) y 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Verificación de saldos entre el Estado de Situación Financiera Comparativo y los inventarios de bienes muebles e inmuebles.

Evalúa la consistencia entre los saldos de la información financiera y administrativa de los bienes muebles e inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 73.6% de los Municipios, 50.4% de los DIF, 26.6% de los ODAS y 18.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Comparativo de altas y bajas de bienes muebles e inmuebles.



Evalúa la consistencia entre los movimientos de bienes muebles e inmuebles registrados en la Balanza de Comprobación y en los Reportes de Altas y Bajas de Bienes Muebles e Inmuebles.

De la revisión realizada se identifica que: 67.2% de los Municipios, 37.6% de los DIF, 25.0% de los ODAS y 13.9% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Deuda pública a corto y largo plazos.

A través del análisis a los ingresos derivados de financiamientos a corto y largo plazos, se identifica si las Entidades Fiscalizables contrataron financiamientos al Ejercicio 2020 y ejercicios anteriores (2018 y 2019).

De la revisión realizada se identifica que únicamente el 8.0% de los Municipios contrataron financiamientos a corto y largo plazos.

Sistema de Alertas.

Se verifican los indicadores del Sistema de Alertas, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en observancia del artículo 8 fracción XXXIV de la LFSEM.

De la revisión realizada se identifica que: 8.0% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 1.7% de los IMCUFIDE, guarda consistencia con la información enviada por la Entidad Municipal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por tanto, cumple con lo dispuesto en el artículo 43 de la LDFEFM.

Comportamiento del nivel de endeudamiento.

Evalúa en del comportamiento de la deuda durante los Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

De la revisión realizada se identifica que: 0.8% de los Municipios, 0.0% de los DIF, 0.0% de los ODAS y 0.0% de los IMCUFIDE, presentó en los tres años un comportamiento constante en su nivel de endeudamiento.

Contratación de deuda permitida sin autorización de la Legislatura.

De acuerdo al artículo 30, fracción I, de la LDFEFM, el saldo insoluto total de las obligaciones a corto plazo no debe exceder del 6.0 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos de la Entidad Municipal, sin incluir financiamiento neto, durante el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Por tanto, de la revisión realizada se identifica que: únicamente el 4.8% de los municipios realizó contrataciones a corto plazo sin la debida autorización e la Legislatura.

Evolución del endeudamiento (comportamiento por tipo de plazo).

Evalúa el comportamiento (aumento o disminución) de la deuda a corto plazo de la Entidad Fiscalizable.

De la revisión realizada se identifica que: únicamente el 1.8% de los ODAS no tuvo aumentos o disminuciones porcentuales en la deuda a corto plazo durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Conforme al artículo 44 de la LGCG, las cifras deben mostrar criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comparación y oportunidad, al registrarse adecuadamente en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México vigente.

d) CONTROL Y EVALUACIÓN

Cumplimiento de metas y recurso ejercido por dependencia general.

Evalúa el ejercicio de recursos en los proyectos autorizados en la estructura programática de las Entidades Fiscalizables a través del nivel de cumplimiento de metas.



De la revisión realizada se identifica que: 85.6% de los Municipios, 80.8% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 55.7% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los artículos 287, 307 y 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Cumplimiento porcentual de metas respecto al Ingreso Recaudado y el Egreso Ejercido.

Evalúa el ingreso recaudado con respecto al egreso ejercido y su relación con el cumplimiento de metas en los programas.

De la revisión realizada se identifica que: 70.4% de los Municipios, 70.4% de los DIF, 44.6% de los ODAS y 46.1% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 7, 20 fracción IV de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 312 fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1.2 Marco Conceptual, 3 Elaboración del Presupuesto Especialidad del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2020.

Cumplimiento del límite aplicado por concepto de servicios personales.

Evalúa si la Entidad Fiscalizable no rebasó el 2.0 por ciento establecido por la Ley para la asignación de recursos aprobados en su Presupuesto de Egresos.

De la revisión realizada se identifica que: 56.0% de los Municipios, 55.2% de los DIF, 41.1% de los ODAS y 37.4% de los IMCUFIDE, cumplió con lo señalado en el artículo 10 de la LDFEFM.

Cumplimiento del límite de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Evalúa el porcentaje destinado por las Entidades Fiscalizables para el pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

De la revisión realizada se identifica que: 43.2% de los Municipios, 9.6% de los DIF, 21.4% de los ODAS y 5.2% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 20 y al transitorio décimo primero de la LDFEFM.

Publicación de la información financiera de la Entidad Municipal en su página de Internet.

Evalúa que la entidad Fiscalizable haya publicado en el apartado de transparencia de su página oficial, los 26 establecidos en la Guía de revisión para el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.

De la revisión realizada se identifica que: 91.2% de los Municipios, 85.6% de los DIF, 62.5% de los ODAS y 64.3% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en los Títulos Cuarto y Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Remuneraciones CFDI e IPOMEX.

Tiene por objetivo verificar que el sueldo efectivamente percibido de acuerdo al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los servidores públicos corresponda con el publicado en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX).

De la revisión realizada se identifica que: 83.2% de los Municipios, 81.6% de los DIF, 60.7% de los ODAS y 63.5% de los IMCUFIDE, cumplió con lo establecido en el artículo 92 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, lo que contraviene el principio de rendición de cuentas.

F. Recomendaciones de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

Se recomienda establecer foros de consulta, con la finalidad de tener los espacios para proponer modificaciones al marco legal vigente, que estén acorde a las circunstancias actuales, así como a las necesidades de fiscalización que permitan garantizar la transparencia y la rendición de cuentas.



Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- **a)** Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.
- **d)** Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", se presentaron en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 35 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior de Estado de México; en lo general, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno de esta Soberanía tener por fiscalizadas, revisadas, analizadas, aclaradas y discutidas, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)".



ARTÍCULO TERCERO. – La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al Pleno calificar y aprobar, en lo general y en lo particular, las "Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI)", dado que las entidades fiscalizadas ejercieron los recursos bajo los criterios y normas del gasto. La aprobación de las Cuentas no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO CUARTO. - Concluido el proceso de aclaración de observaciones establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá:

a) Informar trimestralmente, ante la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, los avances sobre las solicitudes de aclaración y pliegos de observaciones, así como de las auditorías de los Ejercicios Fiscales 2019 y 2020, promovidas a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI).

ARTÍCULO QUINTO. - Se recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México:

a) Fortalecer la revisión de los Informes Trimestrales para conocer el avance del ejercicio del gasto en tiempo real y actuar de manera preventiva con los entes fiscalizados.

ARTÍCULO SEXTO. - Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI):

- a) Fortalecer los controles internos relativos a los procesos financieros, presupuestales, programáticos, contables, administrativos y fiscales.
- b) Establecer medidas que mejoren el control interno para lograr una gestión pública eficiente, dado que las acciones correctivas relacionadas con las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que derivaron de la fiscalización de la Cuenta Pública Municipal 2020, son originadas principalmente por la ausencia de medidas preventivas en materia de transparencia y de controles presupuestales, contables y administrativos.
- c) Reducir la deuda pública y no rebasar lo permitido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el uso responsable de créditos a corto y largo plazo.
- d) Poner en operación aquellos Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte que fueron creados y no operan; en caso de no contar con capacidad financiera para su operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.

En los municipios que no cuentan con los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, proceder a su creación; para el caso de no contar con capacidad financiera para su creación y operación, se deberá informar, justificar, fundar y motivar a la Legislatura.



Lo anterior, sin dejar de salvaguardar el derecho humano de acceso a la cultura física y deporte, a través de las dependencias de la administración municipal.

e) Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través de las Contralorías de los Municipios del Estado de México conforme a sus atribuciones establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En términos de los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en uso de sus atribuciones legales, continuará con los procesos de atención a recomendaciones y de aclaración y solventación de observaciones derivadas de la fiscalización de las Cuentas Públicas de las Entidades Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO.- La revisión, fiscalización y calificación de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia; o bien, de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo período o períodos diferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal del año 2020, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Descentralizados Operadores de Agua, Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte, Instituto Municipal de la Juventud de Ayapango, Instituto Municipal de la Mujer de Toluca y del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes trimestrales del avance de la solventación o acciones realizadas por éste respecto de las recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y promociones de responsabilidad administrativa; así como la información cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2020.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN.- PRESIDENTA.- DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO.- DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO.- (RÚBRICA).- PROSECRETARIA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- (RÚBRICA).- MIEMBROS.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- (RÚBRICA).- DIP. DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- (RÚBRICA).- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- (RÚBRICA).- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- (RÚBRICA).- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- (RÚBRICA).- DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO.- (RÚBRICA).- DIP. AZUCENA CISNEROS COSS.- (RÚBRICA).- DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ.- (RÚBRICA).- DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS.- (RÚBRICA).- DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ.- (RÚBRICA).- DIP. GUILLERMO ZAMACONA URQUIZA.- (RÚBRICA).

